

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 14 de febrero de 2023 .Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 558
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00091-00
Santiago de Cali, diez

(10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., contra JHON FREDY CORTES, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 80000029924, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá la parte activa, aclarar la dirección de notificación física del demandado, como quiera que la dirección no se logra ubicar dentro del perímetro del municipio de Cali.

Debe indicar la parte actora la tasa de interés que pretende aplicar a los intereses de plazo señalados en el hecho cuarto. Artículo 82, numeral 5 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

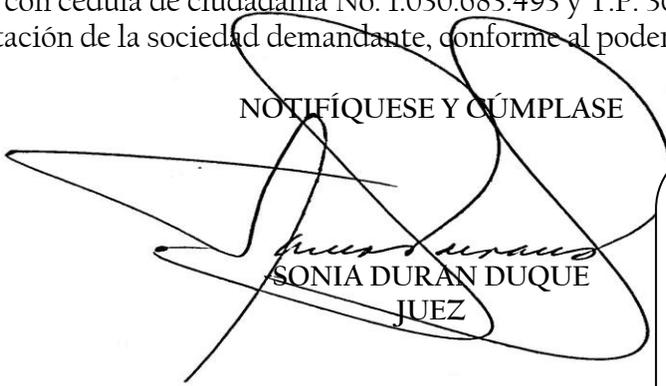
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, contra JHON FREDY CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.994, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria